

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Reposo, —calle de La Platería, 7,—á 35 reales semestres y 20 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenados de año para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION 3.ª—REEMPLAZOS.

Circular—Núm. 353.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, y en conformidad á lo prevenido en el decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último; he dispuesto que las operaciones de reconocimiento é ingreso en caja, de los mozos de 19 á 20 años se verifiquen por el orden y en los dias que á continuación se designan, dando principio las sesiones á las cinco y media de la mañana; advirtiendo á los Sres. Alcaldes, que los expedientes, así el general de alistamiento y declaración de soldados, como los particulares de exenciones legales, han de presentarse en la Secretaría de dicha Diputación antes de las doce del día anterior al señalado para la entrega de los mozos.

Día 1.º de Junio

Los Ayuntamientos del partido judicial de Leon.

Día 2

Los Ayuntamientos del partido de Astorga.

Día 3

Los Ayuntamientos del partido de La Bañeza.

Día 4

Los Ayuntamientos del partido de Valencia de D. Juan.

Día 5

Los Ayuntamientos del partido de Ponferrada.

Día 6

Los Ayuntamientos de los partidos de Riaño y Sahagún.

Día 7
Los Ayuntamientos del partido de Villafranca del Bierzo.

Día 8

Los Ayuntamientos de los partidos de La Vecilla y Murias.
Leon 17 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 356

Constando á este Gobierno de provincia el lamentable abandono en que se tiene por algunos Ayuntamientos á los Profesores de primera enseñanza y estando dispuesto á corregir y castigar á aquellos que con su conducta morosa han dejado de cumplir obligaciones contraídas, he creído conveniente, antes de poner en practica los medios á que me veré obligado si se desatendiesen mis disposiciones, excitar el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que figuran en la siguiente relacion y que no han satisfecho sus haberas á los profesores de primera enseñanza, para que sin escusa alguna y sin pretexto de ningún género hagan efectivos los pagos que se hallan en descubierto en término de quince dias; en la inteligencia que de no hacerlo así me veré obligado á emplear medidas de rigor que deseo á todo trance evitar.

Leon 7 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por obligaciones de 1.ª enseñanza, vencidas hasta 31 de Marzo último.

Ayuntamientos y obligaciones que tienen en descubierto.

Astorga. Personal y material de las elementales del primer trimestre del corriente año económico.

Lucillo. Cuentas del material de estas de toda ella.

Mugz. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad de la temporada y cuentas del material de toda.

Otero de Escarpizo. Id. id. id. Quintana del Castillo. Cuentas del material de toda la temporada.

Requejo y Corús. Personal y ma-

terial de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Tercia. Personal y material de las elementales del tercer trimestre. Id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad de la temporada, y cuentas del material de estas de toda.

Truchas. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre é id. id. y cuentas de la inversion del material de las temporeras de toda la temporada.

Valderrey. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad de la temporada y cuentas del material de toda.

Val de S. Lorenzo. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Val de los Melones. Alquiler de la casa de la maestra y cuentas del material de las temporeras de la temporada.

Andanzas. Personal y material de la elemental e incompleta del tercer trimestre. Id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad de la temporada y cuentas del material de estas de toda.

Castrino de la Valderrama. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Castroconvato. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre. Id. id. de las temporeras y cuentas del material de toda la temporada.

Castrocontrigo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre, é id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Cebrones del Rio. Personal y material de las temporeras y cuentas de inversion de aquel de toda la temporada.

Laguna Dalsa. Cuenta del material de la de S. Pedro de las Dueñas.

Laguna de Negrillos. Personal y material de las elementales de tercer trimestre del corriente año económico.

Palacios de la Valderrama. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, é id. id. de la temporada y cuenta del material de esta de toda la temporada.

Pozuelo del Paramo. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Quintana del Marco. Personal de las temporeras de la 2.ª mitad y material y cuentas de inversion de este de toda.

Quintana y Cogosto. Cuentas del material de toda la temporada.

Riego de la Vega. Cuentas del material de las temporeras de toda la del 72—73 y personal y material de las mismas y cuentas de la inversion de esta de toda la del 73—74.

S. Adrian del Valle. Material de las elementales del 2.º trimestre y personal y material de las mismas del 3.º

Sra. Maria de la Isla. Personal y material de la elemental del tercer trimestre.

Sra. Maria del Piramo. Id. id. de las elementales del tercer trimestre.

Sobrado la Vega. Cuentas del material de las temporeras de las del 72—73; personal y material de las elementales de primero y tercer trimestre del corriente. Id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Valdefontes. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

Villanovilla. Cuentas del material de toda la temporada.

Sra. Clara de Juan. Id. id. id.

Aracena. Id. id. id.

Cuatro. Material de las elementales del tercer trimestre. Id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad temporada y cuentas de esta de toda.

Guerra. Cuentas del material de las temporeras de toda la del 72—73; personal y material de las mismas de la 1.ª mitad de la última, material de la 2.ª mitad y cuentas de este de toda la última.

Grandes. Personal y material de las temporeras y cuentas de inversion de este de toda la temporada.

Musilla de las Minas. Personal de la temporera de Villomar de la 2.ª media temporada última.

Rioseco de Tapia. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad temporada última y cuentas del material de toda ella.

Valdebarca. Id. id. id.

Vega de Infantones. Id. id. id.

Villafra. Cuentas del material de toda la temporada.

Villasbariego. Por el mismo concepto.

Villanovilla. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad de la última y cuentas del material de toda ella.

S. Andrés del Rabanedo. Personal y material de las temporeras y cuentas del material de estas de toda la temporada.

Sariego. Por iguales conceptos. Cibrillanes. Personal y material de las temporeras de la 2.ª media tem;

porada última y cuentas de la inversión de este de toda ella.

Campo de la Lomba. Por iguales conceptos.

La Mejía. Id. id. id.

Las Omañas. Personal y material de las temporeras de la 2.ª media temporada última y cuentas de la inversión de este de toda ella.

Riello. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre; é id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Sta. María de Ordás. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad de la última y cuentas de inversión de este de toda ella.

Soto y Amio. Id. id. id.

Valdesanario. Personal y material de las temporeras y cuentas de inversión de este de toda la temporada.

Alvares. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre; é id. id. y cuentas de inversión de las temporeras de toda la temporada.

Borrenes. Personal y material de la elemental del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad de la temporada última, y cuentas del material de estas de toda ella.

Castropodame. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Cubillos. Cuenta del material de toda la temporada.

Eocinado. Personal y material de la elemental é incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda la temporada.

Folgoso. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda la temporada.

Presnedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Iguña. Id. id. id.

Lago de Carucedo. Id. id. id.

Molinaseca. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Paramo del Sil. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

Priaranza. Cuentas del material de las temporeras de la del 72-73 y personal y material de las mismas y cuentas de inversión de este de toda la última.

S. Esteban de Valdeza. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Sigüeyra. Personal y material de las elementales é incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Torono. Cuentas del material de toda la temporada.

Acebedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Buron. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Cistierna. Personal y material y cuentas de inversión de este de toda la temporada.

Lillo. Personal y material de la elemental del tercer trimestre; id. id. de

las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Prado. Id. id. id.

Prioro. Material de la elemental de niñas del 2.º trimestre; personal y material de las elementales del 3.º; id. id. de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de esta de toda.

Rensdo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuenta del material de toda la temporada.

Riáño. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Selomon. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Valderrueda. Id. id. id.

Villayandre. Id. id. id.

Vegamán. Material de las temporeras de la 1.ª mitad; personal y material de las mismas de la 2.ª y cuentas de este de toda.

Bercianos del Camino. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

El Burgo. Material de las temporeras de la 2.ª mitad del 72-73; cuentas de la inversión de esta de toda aquella y personal y material y cuentas de este de toda la última.

Cañalejas. Cuentas del material de toda la temporada.

Castromadarra. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Cas. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre; é id. id. y cuenta del material de la temporera de toda la temporada.

Cebanico. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Cubillas de Rueda. Id. id. id.

Escobar. Material de la incompleta del tercer trimestre.

Gordaliza del Pino. Cuenta del material de la temporera de toda la temporada.

Grajal. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre.

Jorra. Cuentas del material de toda la temporada.

Juarilla. Personal y material de las elementales del primero, segundo y tercer trimestre; id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Vega de Aizanza. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Sahagun. Material de las elementales del 2.º y 3.º trimestre.

Cistierna. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Valdepolo. Id. id.

Villanizar. Id. id.

Villamol. Cuentas del material de la última temporada.

Villamoratiel. Id. id.

Villaverde de Arcoyos. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Villasalán. Id. id.

Villeza. Cuentas del material de la última temporada.

Algadefe. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Cabrereros del Río. Personal de las temporeras de la 2.ª mitad.

Castiñeí. Personal y material de la elemental del tercer trimestre.

Castrofuerte. Id. id. id.

Ciñanas de la Vega. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de esta de toda.

Corbillos. Cuenta del material de la temporera de la última temporada.

Frasno de la Vega. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Fuentes de Carbajal. Id. id. de la elemental é id.

Gordoncillo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Izagra. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Matadón. Cuentas del material de las temporeras de la del 72-73; personal y material de las mismas de la 2.ª mitad de la última y cuentas del material de esta de toda.

Matanza. Cuentas del material de estas de toda.

San Millán. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre.

Stas. Marías. Personal y material de las incompleta de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Valdemora. Id. id. id.

Valderas. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Valencia de D. Juan. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre.

Valverde Enrique. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de toda.

Villabraz. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Villademor de la Vega. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Villafar. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre y personal de los Maestros excedentes de id.

Villamandos. Cuenta del material de la temporera de la última temporada.

Villamañán. Cuentas del material de estas de toda.

Villanueva de las Manzanas. Cuentas del material de la última temporada.

Villahornate. Personal y material de la incompleta del segundo y tercer trimestre y personal del Maestro excedente de los mismos dos trimestres.

Villaquejida. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Boñar. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre é id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Cármenes. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

La Breña. Material de la 1.ª mitad y cuentas de este de toda.

La Po'a. Personal y material de la elemental del tercer trimestre y de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

La Robla. Por iguales conceptos.

La Vecilla. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Matallana. Cuentas del material de toda.

Rodiezmo. Id. id. id. queda por las obligaciones del anterior.

Sta. Colomba de Curueño. Cuentas del material de toda la temporada.

Valdelugneros. Personal y material de las temporeras y cuentas del

material de esta de toda la temporada.

Valdepiélagos. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Valdeteja. Id. id. id.

Valboas. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Casobelos. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Candín. Cuentas del material de toda la temporada.

Carracedelo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad.

Corullón. Cuentas del material de las temporeras de la del 72-73; personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la última.

Fabero. Personal y material de la de niñas del primer trimestre y cuenta del material de la temporera de toda la última.

Oencia. Cuentas del material de estas de toda.

Paradaseca. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Peranzanes. Material de la elemental del 2.º semestre del 70-71, de todo el 71-72 y de los primeros semestres del 73-74 y del actual; material de la temporera de Chano del 72-73 y 1.ª mitad de la actual temporada y personal y material de la del tercer trimestre y de las demás temporeras de toda la del 72-73 y de toda la última, con más las cuentas del material de todas las temporeras de las dos últimas temporadas.

Portela. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

Sancedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad, y cuentas del personal de toda.

Valle de Finolleto. Personal y material de la elemental é incompleta del tercer trimestre; id. id. de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de esta de toda.

Vega de Espinareda. Personal y material de las elementales del tercer trimestre, id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Vega de Valcarlos. Personal y material de las elementales del tercer trimestre, id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Villadcanes. Personal y material de las incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Villafraña. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

MINAS.

DON EUGENIO SELLES, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Carreto, vecino de Palencia, residente en el mismo, calle de Carnicerías, núm. 8. de edad de 40 años, profesión abogado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno da provincia en el día 30 del mes de Abril á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 703 pertenencias de la mina de carbón llamada El Deseo, sita en

término realengo del pueblo de Rodiezmo. Ayuntamiento del mismo, parage llamado Collada de Ovejeros, y linda por todos aires con terreno comun: hace la designacion de las citadas 703 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina Sta. Virginia, desde ella se mediran 300 metros al S. y se colocará la estaca núm. 1; de esta 2.200 al E. la 2; de esta 2.000 metros al N. la 3; de esta 4.300 metros al O. la 4; de esta 1.300 metros al S. la 5 y de esta 2.100 metros al E. la 6 y se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Mayo de 1874.—
Eugenio Selles.

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

Donativos en metales.

	rs.	cs.
SUMA ANTERIOR.	\$.222	90
Ayuntamiento y vecinos de Sahagun.		
D.ª Asuncion y D.ª Inocenta Estefania.	10	•
Nicolasa Sahagun.	•	25
Baltasara Gonzalez.	•	50
D. Manuel Estefania.	15	•
Santiago Estefania.	5	•
Apolinar Barrio.	2	50
Eugenio Miguel.	2	50
Rafael Garcia.	1	25
Carmen Nunez.	1	•
Juan Manuel Fernandez Herec.	10	•
Melchor Hoyos.	•	50
Juan Garcia.	•	25
José Barrio.	3	•
Francisco Calleja.	3	•
Pedro Martinez.	5	•
Manuel Leon Sanchez.	10	•
Juan Gago.	5	•
Saturia Miguel.	1	•
Gabriel Castillo.	•	12
Felipa Ruiz.	2	•
José Ramos de la Rez.	2	50
Valentin Ruiz.	12	50
Joaquin Cabrero.	2	50
Laureano Medina.	10	•
Moisés Ruiz.	7	50
Joaquin Tusauro Rodriguez.	2	50
Tomás Fernandez.	•	50
Vicente Portas.	•	50
Fruilan Puerta.	1	•
Miguel Gregorio Canseco.	1	•
Inés Fernandez.	1	•

Eusebio Gayo.	1	•
Mateo Santos.	7	50
Ramon Trancheo.	7	50
Vicente Montes.	1	•
Martin Avila.	•	25
Francisco Espeso.	•	25
Escolástica San Martin.	•	25
Eusebio Rodriguez.	•	25
Alajo Lagartos.	•	25
Félix Gutierrez.	•	25
Eusebio Vidanes Leon.	2	50
Pablo Alcántara.	7	50
Domingo Rojo.	1	•
Jacinto Montenegro.	1	•
Vicente Fierro.	•	50
Domingo Franco.	5	•
Gregorio Herrero.	4	•
Petra Medina.	•	50
Eusebio Vidanes Conde.	•	50
Ambrosio Prieto.	2	50
Antolin Cabrero.	1	•
Valentin Espeso.	1	50
Domingo Medina.	•	50
Esteban Prieto.	•	25
Luis Lopez.	1	•
Félix Rodriguez.	1	•
Valentin Montero.	•	12
Valontin Garcia.	2	50
Luciano Lagartos.	1	25
Ayuntamiento Valderrueda.		
Jacinto Mirelles, Juez municipal.	10	•
Santiago Mirelles Medina.	5	•
Tuñfilo Mirelles, Secretario de Ayuntamiento.	5	•
José Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal.	5	•
TOTAL.	8.421	39

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.
Secretaría.

El día 22 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Cacabelos.
Sobre pago de la dotacion devengada por D. Saturaino Vazquez como facultativo de Beneficencia, contra el cual se alza el interesado.

Destriana.
Condenando á Aniceto Chamorro Cadenas y Baltasar Valderrey Alonso al pago de derechos dobles por varias introducciones de géneros verificadas sin satisfacer los arbitrios establecidos, contra el cual se alzan los mismos interesados.

Riño.
Sobre pago de la retribucion asignada á la plaza de Beneficencia y asistencia médica de los presos de la cárcel, contra el cual se alza D. Segundo Reyero Rodriguez.

Salomon.
Desestimando el recurso de agravios interpuesto por Miguel Alvarez Fernandez por haberle

impuesto una cuota para gastos municipales y provinciales sobre el jornal de sus dos hijos que viven fuera del distrito, contra el cual se alza el interesado.

Valderas.
Disponiendo que D. Manuel Gozalez Blanco demuela una pared que ha levantado en una finca de su propiedad y terraplana un pozo ó zanja que abrió en el camino de Valencia, contra el cual se alza el mismo interesado.
Leon 13 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Concluye la sesion de la mañana del 25 de Abril de 1874.
Seccion 1.ª capitulo 6.ª art. 1.ª **Beneficencia.—Estancias de demerentes.**

Obligatorio para la provincia el pago de las estancias que devenguen los enfermos pobres de la misma en los Manicomios, á virtud de lo prevenido en el art. 10 del reglamento de contabilidad; quedó acordado en vista del incremento que ha tomado esta enfermedad, aumentar el crédito fijado en el presupuesto ordinario, elevándole en 1 775 pesetas ó sean 18.000, debiendo tener presente la Comision permanente que además de los datos necesarios para la admission de los enfermos, ha de procurar oír siempre la opinion del Diputado del partido como conocedor de la verdadera posicion social del que solicite esta gracia.

Seccion 1.ª capitulo 6.ª art. 2.ª **Hospital de Leon.**

Visto el crédito consumido durante siete meses del presupuesto en ejercicio, quedó acordado consignar la cifra de 28.930 pesetas.

Seccion 1.ª capitulo 6.ª art. 3.ª **Casa de misericordia.**

Por igual concepto, quedó acordado consignar 13 687.30 pesetas para este establecimiento.

Seccion 1.ª capitulo 6.ª art. 4.ª **Hospicios.**

Teniendo en cuenta los peligros que ocasionan las reformas que se introducen precipitadamente en esta clase de establecimientos, quedó acordado respecto al de Leon, que además de las 131.067 pesetas 96 céntimos, consignar 2.097.81 con cargo al capitulo de gastos de reparacion del edificio para entarimar las enfermerias, y habilitar una sala de reconocimientos, autorizando al Director para que con el celo que le distingue verifique las obras por administracion, utilizando en ellas el personal de la casa.

Por lo que toca al de Astorga, que do acordado aumentar el crédito de 1.500 pesetas en el capitulo de limosnas para pago de lactancias en aquella casa, á virtud de haberse acordado esta medida por la Diputacion, importando en su virtud los gastos del crédito 56 205.43 pesetas.

Casa-cuna de Ponferrada.
Sr. Rodriguez de la Vega. Como

habrá notado la Diputacion por la lectura de los dictámenes de las Comisiones permanente y de Beneficencia, proponia la primera, de la que formo parte, que se bajase el crédito de 3.414 pesetas aumentado sobre el ordinario, fundándonos al efecto en que con arreglo á los datos facilitados se creia exagerado el número de los que en el Asilo habian de ingresar; sin embargo ya que la Comision de Hacienda propone ese aumento asiento á él, pero de ninguna manera en lo que se indica respecto á que se estudie por la Comision de Beneficencia si debe ó no suprimirse esta casa. Conocedor de las necesidades del país, no puedo menos de hacer presente que ese establecimiento es absolutamente necesario para evitar los infanticidios.

El Sr. Suarez, de la Comision, contestó que no habia por qué ocuparse de este último extremo por no ser llegado el momento

Con esto motivo usó de la palabra el Sr. Cerecedo demostrando que era inoportuna la anulacion de suprimirse la casa, por no hallarse ningun Diputado del partido de Ponferrada, estando conforme con que se estudien detenidamente, como la Comision indica, las cuestiones de Beneficencia.

Consumidos los turnos, se acordó aprobar el crédito de 30 567 pesetas, importando por lo tanto los gastos é ingresos de las casas de expositos 219 310 pesetas 39 céntimos los primeros y 9 326. 72 los segundos, con un déficit á cubrir de fondos provinciales de 210 013 pesetas 07 céntimos.

Seccion 1.ª capitulo 6.ª art. 5.ª **Casa de maternidad de Leon.**

Formando un mismo edificio esta casa con la del Hospicio se bajó del presupuesto 250 pesetas de las 5 000 calculadas para reparacion

Seccion 1.ª cap. 8.ª art. único.

Imprevistos.

Queda consignada la misma cantidad de 10 000 pesetas que en años anteriores.

Seccion 2.ª cap. 3.ª art. único.

Obras diversas.

Supeditada esta cuestion á lo que se resolviera respecto á la construccion de caminos, se acordó aplazarla para cuando aquella se discuta.

Seccion 2.ª cap. 4.ª art. único.

De conformidad con la Permanente; quedó acordado que no se consignase cantidad alguna para un agente en la provincia de Madrid, no habiendo tampoco lugar al aumento de sueldo que se solicita por el Inspector de primera enseñanza para gastos de visita, quedand este reducido á 500 pesetas

Sociedad de Amigos del país.

Prévias varias observaciones de los Sres Selva, Suarez y Cerecedo, quedó acordado consignar el crédito del presupuesto anterior sin restriccion alguna.

Reintegro á los empleados de la Diputacion sobre descuento.

Quedó acordado que sean baja de este capitulo 1.738 pesetas 38 céntimos menos que en el presupuesto vigente.

Banco agricola.

De conformidad con lo propuesto por la Comision permanente, es baja el crédito que se asignaba para este

objeto, acordándose que continúe para dedicarle en lo que se crea mas conveniente, dados los proyectos que se han presentado para obras públicas

INGRESOS.

Sección 1.ª cap. 6.ª art. único.

Instrucción pública.

Se bajan 250 pesetas de ingresos por la granja que tiene á su cargo la escuela normal de maestros, ascendiendo por lo tanto á 5 010 pesetas

Sección 1.ª cap. 7.ª art. único.

Beneficencia.

No existe variación alguna, ascendiendo por lo tanto á 11.058 pesetas.

Sección 1.ª capítulo único.

Arbitrios especiales.

Usando de las atribuciones que concede el art. 81 de la ley de Diputaciones, y no siendo bastantes los recursos procedentes de rentas y derechos de la provincia, quedó acordado exigir por medio de repartimiento, de todos los Ayuntamientos en proporción á lo que contribuyan para el Tesoro en el año actual por territorial y subsidio, la cifra de 338 671 pesetas.

Trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

Orden del día para la siguiente: los asuntos pendientes.

Eran las dos de la tarde.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Continúa la relación de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Abril de 1874.

Número, nombres y vecindad.

- | | |
|------|---|
| 1934 | Angel Claro, de La Bañeza. |
| 1935 | El mismo |
| 1936 | Martín Casado, id. |
| 1937 | El mismo. |
| 1938 | El mismo. |
| 1939 | El mismo. |
| 1940 | El mismo. |
| 1941 | Antonio Fernandez Franco, id. |
| 1942 | José Bardan, de S. Martín de la Isla. |
| 1943 | Pablo Benavides, de Villanueva de Jarama. |
| 1944 | Agustín Gonzalez, de Villamontán. |
| 1945 | Dionisio Gonzalez, de Coeto. |
| 1946 | Francisco Rivera, de Cortiguera |
| 1947 | José Garcia, de Bonillos. |
| 1948 | El mismo. |
| 1949 | Nicolas Caivo, de Brazuelo, |
| 1950 | José Caivo, id. |
| 1951 | El mismo. |
| 1952 | El mismo. |
| 1953 | El mismo. |
| 1954 | El mismo. |
| 1955 | El mismo. |
| 1956 | El mismo. |
| 1957 | El mismo. |
| 1958 | El mismo. |
| 1959 | El mismo. |
| 1960 | El mismo. |
| 1961 | El mismo. |
| 1962 | El mismo. |
| 1963 | El mismo. |
| 1964 | El mismo. |
| 1965 | El mismo. |
| 1966 | El mismo. |
| 1967 | El mismo. |
| 1968 | El mismo. |
| 1969 | El mismo. |
| 1970 | El mismo. |
| 1971 | El mismo. |
| 1972 | El mismo. |
| 1973 | El mismo. |
| 1974 | El mismo. |
| 1975 | El mismo. |
| 1976 | El mismo. |
| 1977 | El mismo. |
| 1978 | El mismo. |
| 1979 | El mismo. |
| 1980 | El mismo. |
| 1981 | El mismo. |
| 1982 | El mismo. |
| 1983 | El mismo. |
| 1984 | El mismo. |
| 1985 | El mismo. |
| 1986 | El mismo. |
| 1987 | El mismo. |
| 1988 | El mismo. |
| 1989 | El mismo. |
| 1990 | El mismo. |
| 1991 | El mismo. |
| 1992 | El mismo. |
| 1993 | El mismo. |
| 1994 | El mismo. |
| 1995 | El mismo. |
| 1996 | El mismo. |
| 1997 | El mismo. |
| 1998 | El mismo. |
| 1999 | El mismo. |
| 2000 | El mismo. |

3355 Manuel Regino Perez, de Toral de los Guzmanes.

3356 Tomás Sizaraz, de Frede.

3357 Antonio Martinez, de Armellada.

3358 El mismo

3359 Manuel Gonzalez, de Espinosa de la Rivera.

3360 Antolin del Valle, de Villamañán.

3361 José Prieto, de Nuriás de Paredes.

3362 Santiago Rodriguez, de Segueras.

3363 Francisco Marcos, de Villanueva de las Manzanas.

3364 Manuel Gonzalez, de Espinosa de la Rivera.

3365 Cayo Balbuena, de Leon.

3366 Venancio Perez, de Armellada.

3367 Pedro Lozano, de Castrotierra.

3368 Pedro Díez, de S. Feix.

3369 José Pantoja, de Silba.

3370 Antonio Sanchez, de Puente Domingo Florez.

3371 Manuel Castaño, de Castroquillame.

3372 Pedro de Prada, de Santalla.

3373 Manuel Caslaño, de Castroquillame.

3374 Antonio Vega Calóraig, de Ponterrada.

3375 Alejandro Rodriguez, de Villaseca.

3376 Leandro de Prado, de Sahelices.

3377 Domingo Raimundez, de Yebra.

3378 Miguel Villegas, de Pousferrada.

3379 Benigno Gomez, de Losada.

3380 José Martinez, de S. Andrés de Montajes.

3381 Martín Martínez, de Valencia de D. Juan.

3382 Marcos Cuelbar, de Cobrana.

3383 Andrés Martínez, de Benavides

3384 Santiago Arias, de Villarodrigo

3385 Juan Antonio Hidalgo, de Rio delago.

3386 Pedro Valcarca, de Lariago.

3387 Juan Antonio Hidalgo, de Rio delago.

3388 El mismo.

3389 El mismo.

3390 Francisco Alvarez, de Campo y Sanlúcar.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875, y expuesto al público en la Secretaria de los mismos por término de 8 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Acobedo,
Boñar,
Valdevimbre,
Vegamian.

JUZGADOS.

En nombre de Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia

El Lic. D. Juan Antonio Hidalgo.

Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, hago saber que en este Juzgado y á testimonio del referendario se viene siguiendo y pendie

cosa criminal, sobre hurto de un caballo y una yegua, de la propiedad de D. Miguel Miqueluz Santos, vecino del Puenite de Paulon, en cuya casa y por auto de esta fecha se han declarado procesados y se decretó la prision provisional contra tres sujetos, siendo dos de estos desconocidos, apareciendo de los autos únicamente las señas que á continuación se insertarán; y como apesar de otras diligencias en su busca no se hubiesen presentado al sido habidos, ignorándose el paradero de los dos últimos, he acordado la resolución indicada sa preceda á la busca, detencion, captura y conduccion de los dos mencionados sujetos con las debidas seguridades á este Juzgado á efectos del mismo, para nula el que se les crea y emplaza por término de veinte dias desde la insercion de ésta. Por tanto, en orgo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder respectivamente á la busca, prision y conduccion á este dicho Juzgado de los dos referidos sujetos, aparecidos éstos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

SEÑAS DE DICHS SUJETOS.

Uno de ellos como de treinta á treinta y dos años, de unos cinco pies de estatura, color moreno, corado de barba, bigote del ojo izquierdo, que vestia pantalón azul y negro á rayas, chaqueta, chaleco y una gorra negra con franja de astracán. Y el otro como de veintidos á veintitres años de edad, con poca barba, color bruno, vestia pantalón claro, de tela á cuadros, chaqueta color castaño y chaleco, gorra negra y alpargatas blancas cerradas, cuyo calzado usaba tambien el anterior.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuegra, y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra D. Braulio de la Barga, Secretario de Ayuntamiento que fué de Camporredondo, sobre haber expulso cédula de vecindad al mozo menor de edad Vicente Alonso Arto, natural de dicho Camporredondo; de estatura como de cinco pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, con una cicatriz en el párpado del ojo derecho, que estaba sujeto á la responsabilidad de la quinta de mil ochocientos setenta y nueve, practicadas sin resultado las diligencias acordadas para la comparecencia de dicho individuo en este Juzgado. he acordado llamarle y buscarle por requisitoria para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en la atendida causa, aparecido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho; ruego á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial se sirvan comparecer á la captura y remision á disposicion de este Juzgado del Vicente Alonso Arto.

Dado en Cervera á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Marcos Gomez Inganzo.

Lic. D. Antonio Garcia Paredes. Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de don Juan.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policia judicial, que con motivo de robo en despojado de quinientos veinte y ocho reales en metálico y dos maños de curra á labranza, el uno de nueve años de edad, pelo negro, alzada siete cuartas menos dos

dedos, que tiene fuego en la odilla derecha y sobre piés, con lunares en las costillas, y el uno de siete cuartas menos tres dedos de alzada, pelo castaño, edad tres á cuatro años, con lunares blancos en las castillas, esquiladas ambas á raya, propios de Santiago Lopez Martinez, alias el Cojo, vecino de Zúñares del Paramo, verificado en la noche del treinta de Abril último, en término de Villanaban, por dos hombres desconocidos, que representan como de veinte y cuatro años de edad, vestido el uno con pantalón de paño á cuadros y el otro de paño negro, este con capa lam-bien negra y aquel rojo; estoy instruyendo la oportuna autaria y en ella, por providencia de aver acordado librar requisitoria á V. S. para que tan luego como se inserte en la Gaceta de Madrid y Bolonias oficios de las cuatro provincias limítrofes se sirvan disponer que en los respectivos distritos se practiquen las más eficaces diligencias en busca de las referidas dos caballerías y sujetos, y siendo habidos, les conduzcan con la persona en cuyo poder obran aquellas á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados sujetos, que por cierto vinieron en el día del robo desde la estacion de Palanquinos á esta villa en el carro del robado, para que dentro de treinta dias se presenten en este mi Juzgado para recibir las declaraciones de lo que se les preguntare y responder á los cargos que los resultan, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, segun la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia de D. Juan á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Garcia Paredes.—Por su mandado, Vicente Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de Instrucción pública.—Se anuncian vacantes las cátedras que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 229 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

En Barcelona la de medicina legal y toxicología, dotada con 3 000 pesetas.

En Santiago la de patología médica, dotada con 3 000 pesetas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de cada variante por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS.

FINCAS EN VENTA.

Se venden las fincas que pertenecieron á D.ª Maria Fernandez Novoa, vecina que fué de esta ciudad, sitas en los pue-blos de Villaci, Villavente, Santovenia de la Valdovina, Sariego, Villavente de Arriba, Villaquilambre, Abadengo, Sta. Oja de la Rivera y Totoneros. Las personas que quieran interesarse en comprarlas, pueden entenderse con don Antonio Mubeda, vecino de Leon.

En Villacé, Antonio Montiel, vende una partida de paja de trigo y cebada, de mil á dos mil arrobas.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.